



Samuel B. Abad Yupanqui(\*)

## Servicio militar: Una valiente recluta

**L**a valiente denuncia formulada por una joven recluta, violada en el cuartel "Rafael Hoyos Rubio", no solo impone la necesidad de aplicar severas sanciones a los responsables, sino que exige investigar sobre lo que viene ocurriendo con el servicio militar en el país. En estas condiciones, ¿deberían nuestras jóvenes prestar este servicio?

Desde enero del año 2000, la Ley N° 27178 introdujo el servicio voluntario con el objetivo de contar con unas Fuerzas Armadas profesionales, dejando atrás el modelo obligatorio que en la práctica era discriminatorio: solo los pobres lo cumplían. Dicho modelo fomentaba la práctica de las levadas pues se debía cumplir con las cuotas asignadas a las instituciones castrenses. Esto ocurría especialmente en el Ejército que requería más personal. El cambio hacia un modelo voluntario exigía que el servicio fuera atractivo, es decir, que ofreciera capacitación al personal, una asignación económica básica, labores acordes con los fines de la defensa nacional, etc. Por ello, resultaba indispensable garantizar los derechos fundamentales de todos y todas las reclutas y erradicar todo acto de violencia. Lamentablemente, la reciente denuncia demuestra que esto no ha sucedido. No es un caso aislado, pues como lo recuerda el Informe Defensorial N° 128 (diciembre, 2007, págs.180-182) entre agosto del 2006 y setiembre del 2007 se presentaron 33 casos de presunta tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes atribuidos a las Fuerzas Armadas. Las víctimas en su mayoría eran jóvenes que prestaban el servicio militar.

La denuncia evidencia que las labores asignadas a la recluta eran ajenas al servicio. Según la Ley N° 27178 el "servicio militar es un honor y una de las formas de cumplir con la obligación patriótica que tienen todos los peruanos de participar en la defensa nacional y contribuir al desarrollo nacional".

La joven recluta recibió la orden de actuar como anfitriona en un almuerzo en el cuartel al que asistían oficiales del Ejército. ¿Es así como se participa en la defensa nacional? Obviamente no. Lo que este caso, además, nos permite apreciar es que vendría ocurriendo una distorsión del servicio que debe ser investigada y que no se agota en el caso de la denunciante. Recordemos que el Reglamento de la Ley del Servicio Militar establece que "es responsabilidad del Ministerio de Defensa la administración del servicio" (artículo 2).

¿Qué hacer para que hechos similares no se repitan? Por un lado, sancionar administrativa y penalmente a todos los responsables. Los hechos no pueden quedar impunes. La pública denuncia de la recluta ha contribuido a que la sanción administrativa se acelere y se haya destituido al mayor denunciado. Además, habría que revisar e incrementar las sanciones previstas por la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Por ejemplo, por "ordenar a un subalterno actos de carácter servil ajenos al servicio" (II.2.12) la sanción solo llegaría a cinco días de arresto de rigor; y si se introducen bebidas alcohólicas a dependencias "sin autorización" (II.10.2) a quince días de arresto simple.

Por su parte, el Ministerio de Defensa debería investigar e informar sobre las labores que realizan los y las reclutas y si es que estas se ajustan a los fines del servicio militar. Hay que verificar cuán atractivo viene siendo el servicio en el país. De lo contrario, el modelo voluntario fracasará y nuevamente escucharemos las voces de quienes pretenden retornar al régimen obligatorio. Finalmente, es preciso que los propios reclutas sepan que hay órdenes que no deben ser acatadas, por ejemplo, cuando contradicen el ordenamiento constitucional o legal e implican afectaciones a derechos humanos. Así lo reconoce expresamente el artículo 3 de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

En definitiva, la denuncia de esta valiente recluta abre la puerta para un debate mayor sobre lo que viene ocurriendo con el servicio militar. Ello nos recuerda la necesidad de una vigilancia constante de la vigencia de los derechos fundamentales de quienes lo vienen prestando; solo así contribuiremos a evitar que estos abusos se repitan.

**“ Es preciso que los propios reclutas sepan que hay órdenes que no deben ser acatadas, por ejemplo, cuando contradicen el ordenamiento constitucional o legal e implican afectaciones a derechos humanos ”**

(\*) Constitucionalista. Socio del Estudio Echeconpar.